

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Quince de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JORGE TULIO CASTAÑO FLOREZ
Cesionario	: RUBELIA GALLEG0 DE CASTAÑO
Demandado	: JAIRO PIÑEROS QUINTERO
Radicación	: 6319040890022013 00052-00
Sustanciación	: 0019

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN, según el saldo informado el 06 de octubre de 2021, esto es, \$6.444.349.

NOTIFIQUESE



CS Escaneado con CamScanner

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

16 DE FEBRERO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA